



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 506**

Radicado: 050013105013-2019-00108

Dentro del proceso DE FUERO SINDICAL (Acción De Reintegro) promovida por el señor **JAVIER AGUIRRE UMAÑA** en contra de la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, se advierte el que mediante memorial visible en archivo pdf 05Memorial, el apoderado de la parte actora aporta constancia de correo de notificación por aviso realizada a PROSEGUR S.A, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 del año 2020.

Sea lo primero anotar que de conformidad con lo establecido en el artículo 624 del CGP, en virtud de cambio normativo concerniente a la sustanciación y ritualidad de los juicios, el trámite de notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando comenzaron a surtirse dichas notificaciones, por lo tanto, para el asunto de autos, es evidente que las notificaciones deben continuarse surtiendo en concordancia con la norma anterior al Decreto 806 de 2020, esto es, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 29 del CPTYSS.

Así mismo, se observa que la parte actora remitió al correo electrónico de la demandada, notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del CGP, cuando en materia laboral lo procedente es realizar la **"Citación por Aviso"** en los términos del artículo 29 del CPTYSS, a la misma dirección a la que fue enviada la citación para la diligencia de notificación personal de la demandada a la codemandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., donde se le hace la advertencia que de no comparecer a notificarse del auto que admitió la demanda en los términos allí establecidos, será representado por Curador Ad- Litem.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que cumpla con dicha carga procesal, pero en los términos anteriormente descritos, a fin de poder reactivar el proceso y continuar con el trámite del mismo.

**NOTIFÍQUESE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**

[oficinaambrociolopez@outlook.com](mailto:oficinaambrociolopez@outlook.com)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE  
CONSTAR** Que el presente auto se notificó por estados el 18/05/2022,  
conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:  
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad8063aa8981ba25ed841cceb44d3e049127dbc7b4648b2bb1f6c9364f0a61**

Documento generado en 17/05/2022 08:32:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>